

## **ÁREA DE LIBRE COMERCIO DE LAS AMÉRICAS.**

### **PROPUESTA MERCOSUR.**

#### **I. - CONJUNTO COMÚN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

En cumplimiento de lo establecido en la Declaración Ministerial de Miami de desarrollar un conjunto equilibrado y común de derechos y obligaciones, aplicable a todos los países, que incluya disposiciones en las nueve (9) áreas de negociación, se instruye a los Grupos de Negociación del ALCA a presentar, en la XIX Reunión del Comité de Negociaciones Comerciales, un borrador sin corchetes de sus respectivos capítulos, conforme los lineamientos que se incluyen a continuación:

Las negociaciones de acceso a mercados en materia de bienes, servicios e inversiones se realizarán en formato bilateral. Los programas de liberalización comercial resultantes de tales negociaciones serán anexados al Acuerdo final.

Las diferencias en los niveles de desarrollo y tamaño de las economías, no solamente en cada área de negociación, sino también de manera horizontal en el Acuerdo ALCA.

#### **Acceso a Mercados.**

Corresponde al GNAM:

- 1.- Definir las modalidades para la eliminación de aranceles y otras cargas que afectan el arancel aplicado para todo el universo arancelario, conforme los cronogramas de negociación ya previstos: inmediata, cinco (5) años, diez (10) años y más de diez (10) años.
- 2.- Definir las disciplinas necesarias para la eliminación, reducción y / o prevención de barreras no arancelarias al comercio hemisférico, según fuera apropiado.
- 3.- Definir un sistema eficiente y transparente de reglas de origen – incluyendo reglas de origen específicas, cuando fuere apropiado - que prevea la posibilidad, entre otros principios, de acumulación regional, de minimis y valor de contenido regional y facilite el intercambio hemisférico de bienes, sin crear obstáculos innecesarios al comercio.
- 4.- Definir procedimientos aduaneros simples, aplicables a la región, que faciliten el comercio y reduzcan los costos administrativos; garanticen operaciones transparentes, eficientes, íntegras y responsables y permitan detectar y combatir ilícitos aduaneros en el Hemisferio.
- 5.- Eliminar y / o prevenir las barreras técnicas innecesarias al comercio en el Hemisferio.
- 6.- Definir el régimen de salvaguardias aplicable a las mercancías del Hemisferio.

Reiteramos que las negociaciones de acceso a mercados en materia de bienes se realizarán en formato bilateral. Los Programas de eliminación arancelaria resultantes de tales negociaciones serán anexados al Acuerdo final. La cláusula de Nación más Favorecida (NMF) regional será aplicada al final del período de transición.

#### **Agricultura.**

Corresponde al GNAG:

- 1.- Implementar el Acuerdo MSF de la OMC en el Hemisferio.
- 2.- Incorporar al texto una disposición que establezca la eliminación de los subsidios a las exportaciones agrícolas en el Hemisferio, a partir de la entrada en vigor del Acuerdo ALCA.
- 3.- Definir mecanismos para contrarrestar los efectos de las importaciones de productos agrícolas subsidiados, provenientes de fuera del hemisferio,
- 4.- Definir mecanismos para evitar la competencia desleal entre productos agrícolas subsidiados y no subsidiados originarios del hemisferio, en terceros mercados.

5.- Definir las disciplinas necesarias para el tratamiento hemisférico de todas las medidas que distorsionan el comercio de productos agrícolas en el Hemisferio, incluyendo aquellas que tienen efecto equivalente a los subsidios a las exportaciones agrícolas; entre ellas: créditos a las exportaciones, seguros y garantías de crédito a las exportaciones de productos agrícolas, ayuda alimentaria y empresas comerciales del Estado.

6.- Definir mecanismos hemisféricos que permitan neutralizar los efectos distorsivos generados por la aplicación de programas de apoyo interno a la agricultura.

### **Inversiones.**

Las negociaciones de acceso a mercados en materia de inversiones se harán en formato bilateral, garantizando Trato Nacional, de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones existentes en las legislaciones nacionales.

Dichas negociaciones tendrán una cobertura limitada a sectores específicos, establecidos mediante un formato de listas positivas.

### **Servicios.**

Las negociaciones de acceso a mercados en materia de servicios se harán en formato bilateral, incluyendo alcance y cobertura de las mismas y trato nacional.

Dichas negociaciones tendrán una cobertura limitada a sectores específicos, establecidos mediante un formato de listas positivas, y comprenderán los cuatro modos de prestación de servicios previstos en el Acuerdo de Servicios de la OMC (GATS).

El comercio de servicios se regirá por las disciplinas *básicas* establecidas en el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios de la OMC (Acuerdo GATS).

### **Compras Gubernamentales.**

Corresponde al GNCSP:

Definir disciplinas hemisféricas en materia de transparencia, sin que ello implique necesariamente el establecimiento de sistemas idénticos en los países del Hemisferio, incorporando elementos en materia de cooperación técnica y capacitación.

### **Subsidios, Antidumping y Derechos Compensatorios.**

Corresponde al GNSADC:

- 1.- Definir disciplinas hemisféricas en materia de transparencia.
- 2.- Definir normas de procedimiento comunes y / o compatibles en el Hemisferio.
- 3.- Definir mecanismos de consulta no vinculante, previos al inicio de una investigación por antidumping y derechos compensatorios.
- 4.- Definir mecanismos de consulta no vinculantes respecto de derechos antidumping aplicados o prorrogados.

### **Política de Competencia.**

Corresponde al GNPC:

- 1.- Definir disciplinas hemisféricas en materia de transparencia.
- 2.- Establecer mecanismos hemisféricos de consulta y cooperación que permitan avanzar hacia el establecimiento de una cobertura jurídica nacional que proscriba la ejecución de prácticas empresariales anticompetitivas.

3.- Identificar mecanismos que faciliten y promuevan el desarrollo de la política de competencia y la aplicación de las normas nacionales sobre libre competencia entre y dentro de los países del Hemisferio.

### **Propiedad Intelectual.**

Corresponde al GNPI:

1.- [Identificar los mecanismos necesarios que faciliten la implementación del Acuerdo sobre Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio de la OMC (Acuerdo ADPIC), incluyendo la Declaración Relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública del 14 de noviembre de 2001 y la Decisión del Consejo General del 30 de agosto de 2003 sobre la aplicación del párrafo 6 de la Declaración de Doha] **NUEVA PROPUESTA DE URUGUAY.**

1.- [Identificar los mecanismos de consulta y cooperación técnica que, en el ámbito de la legislación nacional existente, faciliten la implementación del Acuerdo sobre Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio de la OMC (Acuerdo ADPIC), incluyendo la Declaración Relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública del 14 de noviembre de 2001 y la Decisión del Consejo General del 30 de agosto de 2003 sobre la aplicación del párrafo 6 de la Declaración de Doha] **NUEVA PROPUESTA DE BRASIL BASADA EN LA CONTRAPROPUESTA DE URUGUAY .**

2.- Establecer mecanismos hemisféricos voluntarios de consulta y cooperación técnica en materia de observancia de los derechos de propiedad intelectual.

3.- Definir disciplinas hemisféricas en materia de transferencia de tecnología.

### **Solución de Controversias.**

Corresponde al GNSC:

Definir un mecanismo hemisférico justo, transparente y eficaz para la solución de controversias Estado – Estado, con decisiones de cumplimiento obligatorio, aplicando a la toma de decisiones el principio de consenso negativo.

### **Asuntos Institucionales.**

Corresponde al CTI presentar, en la XIX Reunión del Comité de Negociaciones Comerciales, un borrador sin corchetes sobre los temas incluidos en su mandato; abordando exclusivamente: preámbulo, disposiciones generales, tratamiento de las diferencias en los niveles de desarrollo y tamaño de las economías, definiciones, transparencia, marco institucional, excepciones generales y disposiciones finales, incluyendo la relación entre el Acuerdo ALCA y los acuerdos plurilaterales negociados en el marco del ALCA.

### **Grupo Consultivo de Economías más Pequeñas.**

Corresponde al GCEP presentar, en la XIX Reunión del Comité de Negociaciones Comerciales, un borrador sin corchetes con el objetivo de:

1.- Establecer disposiciones que garanticen la efectiva implementación del Programa de Cooperación Hemisférica (PCH) y prevean el establecimiento, en la estructura institucional del ALCA, de un mecanismo financiero de ajuste a la integración (Fondo de Compensación / Integración Regional / Convergencia Estructural y de un comité permanente para el tratamiento de las diferencias en los niveles de desarrollo y tamaño de las economías.

Las medidas a ser incluidas en el borrador serán simples, transparentes y de fácil aplicación y tendrán como objetivos, entre otros:

- Proporcionar un marco flexible que atienda las características y necesidades de cada uno de los países que participan de las negociaciones del ALCA;
- Incluir medidas de transición, que podrían ser apoyadas por programas de cooperación técnica y financiamiento para alcanzar una integración efectiva.

- Incluir períodos más prolongados para el cumplimiento de las obligaciones.

## **II.- PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE NEGOCIACIONES DE COMPROMISOS ADICIONALES SOBRE UNA BASE VOLUNTARIA**

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 10 de la Declaración Ministerial de Miami, las partes interesadas podrán optar por el desarrollo de disciplinas y liberalización adicionales, de manera plurilateral.

A fin de posibilitar que las negociaciones comunes y las plurilaterales procedan simultáneamente y culminen de conformidad con el calendario de negociaciones del ALCA, el CNC establece los siguientes procedimientos:

### **Participación en los diferentes procesos de negociación plurilateral:**

Los países que lo deseen deberán notificar a la Co-Presidencia su intención de negociar obligaciones y beneficios adicionales en el marco del ALCA con, por lo menos dos semanas de antelación al inicio de cada proceso específico de negociación plurilateral en el que decida participar.

Cualquier país que decida no participar de algunos de los procesos plurilaterales como negociador pleno, podrá hacerlo en carácter de observador.

Los observadores, mediante notificación a la Co-Presidencia, podrán, en cualquier momento, incorporarse como negociadores plenos a cualquiera de los procesos de negociación plurilateral.

Los observadores tendrán derecho de voz durante las reuniones, inclusive para evitar que las decisiones negociadas en el ámbito plurilateral menoscaben o de alguna manera interfieran negativamente con los derechos y obligaciones (i) en negociación entre los 34 países participantes del proceso ALCA; (ii) en negociación en el marco de otros acuerdos plurilaterales; o (iii) relativos a otros acuerdos bajo negociación entre algunos de los países del ALCA o de los cuales algunos países del ALCA sean Parte.

### **Participación del Comité Tripartito:**

Los países participantes de los diferentes procesos de negociación plurilateral podrán, por consenso, solicitar el apoyo del Comité Tripartito para la realización de sus reuniones y para el desarrollo de las negociaciones plurilaterales.

### **Presidencia de los diferentes procesos de negociación plurilateral:**

La Presidencia de cada proceso de negociación plurilateral será definida por consenso entre los participantes de esa negociación. Los participantes notificarán a la Co-Presidencia la Presidencia seleccionada para la negociación plurilateral en que estén involucrados.

### **Procedimientos de documentación y transparencia a ser observados en los diferentes procesos de negociación plurilateral:**

Se aplicarán a los diferentes procesos de negociación plurilateral las mismas normas y procedimientos de documentación y transparencia observados en las reuniones de los Grupos de Negociación; entre otras, las relativas a la clasificación y distribución de documentos, elaboración de Informes de los Presidentes, elaboración y divulgación de comunicaciones públicas, recepción de contribuciones de la sociedad civil.

Los documentos producidos en el ámbito de los diferentes procesos de negociación plurilateral serán incluidos en el sitio seguro del ALCA y estarán a disposición de los países participantes y observadores de los respectivos procesos de negociación.

**Apoyo de la Secretaría a los diferentes procesos de negociación plurilateral:**

Las instalaciones y servicios de la Secretaría Administrativa del ALCA en Puebla estarán a disposición de los países interesados para la realización de reuniones de los diferentes procesos de negociación bilateral o plurilateral.

**III.- INSTRUCCIONES ADICIONALES**

**Organización de los trabajos en el ámbito de los Grupos Negociadores**

Las reuniones de eventuales negociaciones plurilaterales sobre las diferentes materias podrán ser realizadas en los días siguientes a las reuniones de los Grupos de Negociación o en fecha y lugar a ser mutuamente acordados por los países participantes.

**Proceso de intercambio de ofertas de acceso a mercados:**

Las reuniones bilaterales de intercambio de ofertas de acceso a mercados podrán ser realizadas en los dos días siguientes en las reuniones de los respectivos Grupos de Negociación o en fecha y lugar a ser mutuamente acordados por los países participantes.